



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de noviembre de 2015.

**COMUNICADO DE PRENSA
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU
MODALIDAD DE IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y DILACIÓN EN LA
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 90/2015, dirigida al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido en abril de 2014, en que el quejoso presentó una denuncia ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Melchor Múzquiz, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Carbonífera, con motivo de un accidente automovilístico en que resultaron lesionados familiares del quejoso, en virtud de que existió retardo negligente en la función investigadora de los delitos por parte de la citada autoridad, que imponía el deber de realizar debidamente diligencia dentro de la referida averiguación previa penal, no obstante que tiene el deber legal de hacerlo así como deficiencias y errores en la integración de la indagatoria, violentando así el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en sus modalidades de dilación en la procuración de justicia del quejoso e irregular integración de la averiguación previa penal, evitando se administre justicia en forma pronta y expedita.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se inicie un procedimiento administrativo en contra del personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Melchor Múzquiz, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Carbonífera, que incurrieron en la violación de los derechos humanos del quejoso por la dilación en la procuración de justicia e irregular integración de la averiguación previa, con base en lo expuesto en esta Recomendación y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones administrativas que correspondan por las conductas violatorias de derechos humanos en que incurrió.

SEGUNDA.- Se instruya al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Melchor Múzquiz, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Carbonífera, que integra la averiguación previa penal, a efecto de que, a la brevedad posible termine su integración y resuelva lo que proceda conforme a derecho y en forma debida integre, con folios y sellos de diligencias,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

las constancias de la averiguación previa, conforme lo establece la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados ni actuaciones negligentes ni periodos de inactividad prolongados en la integración de las mismas, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

CUARTO. Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los Agentes del Ministerio Público para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores público mediante las revisiones que se practiquen al efecto.

